

Bruselas, 18 de noviembre de 2024
(OR. en)

15543/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0250(NLE)**

**MAR 197
OMI 116
ENV 1106
CLIMA 405**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	14511/21
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Organización Marítima Internacional, en su 109.º período de sesiones, con respecto a la adopción de enmiendas al Código internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación (Código IGF)

INTRODUCCIÓN

1. El 14 de octubre de 2024, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de referencia.
2. La propuesta se refiere al establecimiento de la posición de la Unión durante el 109.º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima (en lo sucesivo, «CSM 109») de la Organización Marítima Internacional (en lo sucesivo, «OMI») con respecto a la adopción de enmiendas al Código internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación (en lo sucesivo, «Código IGF»).
3. Las enmiendas al Código IGF, cuya adopción está prevista durante el CSM 109, podrán influir de manera determinante en el contenido del Derecho de la Unión, concretamente en la Directiva 2009/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹.

¹ Directiva 2009/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre las reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje (DO L 163 de 25.6.2009, p. 1).

4. Las enmiendas están en consonancia con los objetivos de la Unión de mejorar la seguridad marítima y proteger el medio marino y la salud humana.

TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

5. El Grupo «Transporte Marítimo» estudió la propuesta los días 23 de octubre y 4 de noviembre de 2024. Las delegaciones aceptaron la propuesta transaccional de la Presidencia presentada en la última de esas reuniones.
6. Durante los debates en el Grupo, muchas delegaciones expresaron su desacuerdo con la alegación de la Comisión de que la Unión tiene competencia exclusiva en relación con el Código IGF.
7. En consecuencia, el Grupo «Transporte Marítimo» acordó adaptar la propuesta, en la medida pertinente, a anteriores Decisiones similares del Consejo, incluyendo salvaguardias sobre el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros y sobre el ejercicio de la competencia mediante la adopción de esta Decisión del Consejo.
8. La Comisión expresó su preocupación por algunas de las modificaciones introducidas en su propuesta inicial y anunció su intención de formular una declaración para el acta del Comité de Representantes Permanentes.
9. Tras el acuerdo alcanzado en el Grupo, los juristas-lingüistas del Consejo formalizaron el texto del proyecto de Decisión del Consejo.

CONCLUSIÓN

10. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que estudie y refrende el proyecto de Decisión que figura en el documento ST 15326/24, formalizado por los juristas-lingüistas, y lo transmita al Consejo con vistas a su adopción en una futura sesión.
11. Se informará de la adopción al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.